

Este Periódico sale Miércoles y Domingos. Se suscribe en las Imprentas de Herrero-Pedron y Compañía, Calle del Cura número 2, y la que está á cargo de D. Nicolás Solér, Calle de S. Agustín número 20 á 8 rs. al mes para esta Capital llevado casa de los Señores Suscritores.



Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 10 rs. al mes franco de porte. Los Ayuntamientos pagarán 51 rs. cada trimestre, según contrata. Las reclamaciones se harán al Sr. Gefe Politico, y los avisos que se dirijan á la Empresa serán francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

NÚM. 77.

Domingo 25 de Setiembre de 1842.

S. C.^{tos}

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO
DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 119.

Siendo tan frecuentes los robos de caballerías, con especialidad de yeguas y caballos que, de algun tiempo á esta parte, se ejecutan por las gavillas de gitanos y por los que engruesan las cuadrillas de ladrones, no puedo menos de prevenir á VV., como lo hago, que detengan á toda persona que se presente en sus respectivos pueblos con caballerías cuya procedencia se les haga sospechosa por las circunstancias de los conductores. Y tan luego como alguno sea, por la indicada causa, detenido procurarán indagar el punto y persona de quien las hayan adquirido, dandome de todo el oportuno aviso á fin de poner en claro la verdad y á cubierto de los atentados de los malhechores, las propiedades de los labradores y ganaderos.

Con este motivo reencargo á VV. muy particularmente cuanto les tengo prevenido acerca de la expedicion, examen y refrendacion de los papeles en circular número 57 inserta en el boletin oficial número 44. Previeniendoles por ultimo me den tambien aviso de todos los que sentenciados á presidio, se hayan restituido á su domicilio ya por haber cumplido sus condenas, ya por haber sido indultados ó

por cualquiera otra causa, espresando cual sea esta y acompañando copia certificada de la licencia ó documento que á VV. deben presentar. En la inteligencia de que de la menor omision en el cumplimiento de cuanto queda prevenido, me serán VV. personalmente responsables. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 21 de Setiembre de 1842.—Diego Montoya.—Señores Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Otra número 120.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 17 del actual me dice lo siguiente.

«El artículo 4.º de la ley de 1.º de Agosto de este año encarga al Gobierno la formacion del censo verdadero de la poblacion de todas y de cada una de las provincias, como base del repartimiento del próximo venidero recemplazo. En su virtud S. A. el Regente del Reino se ha servido adoptar las disposiciones siguientes.

1.ª El Ayuntamiento de cada pueblo empezará en 1.º de Octubre de este año á formar un padron exacto y nominal arreglado á lo que previene el capitulo 1.º de la ley de recemplazos de 2 de Noviembre de 1837 y al modelo número 1.º Este padron deberá estar concluido en 29 del mismo mes.

2.ª En las capitales y poblaciones de crecido vecindario, sus Ayuntamientos podrán nombrar comisiones especiales que les auxilién en los diferentes distritos en

MODELO NÚM. 2.º

Provincia de

Pueblo de

Resumen del padron del número de almas.

Parróquias, cuarteles, distritos, barrios ó secciones por que esté formado el padron.	Número de varones menores de 18 años en 30 de Abril de 1843.	Número de varones de 18 á 25 años en la misma fecha.	Número de varones mayores de 25 años en la misma fecha.	Número de hembras.	Total.	Número de los inscritos en las listas especiales de hombres de mar.

MODELO NÚM. 3.º

Provincia de

Resumen general del número de almas de cada uno de los pueblos de la provincia.

Pueblos.	Número de varones menores de 18 años en 30 de Abril de 1843.	Número de varones de 18 á 25 años en la misma fecha.	Número de varones mayores de 25 años en la misma fecha.	Número de hembras.	Total.	Número de inscritos en las matriculas de mar.
Totales.						

En su virtud y convencido del interes que á los pueblos resultará de la mas completa exactitud en la dacion de las noticias que se piden, no puedo menos de recomendar eficazmente á los Ayuntamientos de los de esta provincia tan interesante servicio, prometiendome de su acreditado zelo lo llenarán cumplidamente y á satisfaccion del Gobierno de S. M.; y á fin de que por mi parte pueda elevar á su conocimiento lo que se adelante en este asunto segun se me ordena, prevengo á VV. que en los dias 10 y 25 de cada mes me den precisamente parte del estado en que se halle. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 21 de Setiembre de 1842. = Diego Montoya. = Señores Alcaldes constitucionales de esta provincia.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Don Geronimo Borao, Contador de Rentas de esta provincia, é Intendente interino de la misma.

Hago saber: Que para el domingo 16 de Octubre proximo y hora de once á doce de su mañana he dispuesto se saque en pública subasta para su arrendamiento la casa conocida por la de la Vicaria, que perteneció á la mitra arzobispal de Toledo, sita en la ciudad de Alcaraz: la cual tendrá efecto en dicho dia en la espresada ciudad ante el Alcalde 1.º constitucional, Procurador Sindico, Administrador de bienes nacionales del partido y competente Escribano; cuyo tipo será el de 1100 rs. anuales bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la espresada administracion.

Lo que he dispuesto se publique en el boletin oficial de esta provincia, y que se fijen los edictos correspondientes en dicha ciudad para conocimiento de los que quieran interesarse en ella. Albacete 20 de Setiembre de 1842. = Geronimo Borao.

Don Geronimo Borao, Contador de Rentas de esta provincia, é Intendente interino de la misma.

Hago saber: Que para el domingo 16 de Octubre proximo y hora de once á doce de su mañana, he dispuesto se saque en pública subasta para su arrien-

do la casa Tercia que perteneció al Cabildo de la Iglesia de Cartagena sita en la villa de Bonete; la cual tendrá efecto en el espresado dia en la referida villa ante el Alcalde 1.º constitucional, Procurador Sindico, Escribano ó Fiel de fechos de su Ayuntamiento, con asistencia del encargado de los bienes nacionales en aquel partido cuyo tipo será el de 200 rs. anuales bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Lo que he dispuesto se publique en el boletin oficial de esta provincia y que se fijen los edictos correspondientes en dicha villa de Bonete para conocimiento de los que quieran interesarse en ella. Albacete 20 de Setiembre de 1842. = Geronimo Borao.

COMANDANCIA MILITAR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Todos los individuos pertenecientes á la clase de retirados en esta provincia, remitirán para fines del presente mes, al habilitado de la enunciada clase D. Ramon Pustamante las fees de vida en la forma y términos que se hallan prevenidos en los boletines oficiales de esta provincia números 20 y 48 de los dias 9 de Marzo y 15 de Junio del corriente año, sin cuyos requisitos no serán acreditados en nómina sus haberes respectivos. Albacete 20 de Setiembre de 1842. = E. C. M. = Francisco Garcia Santibañez. = Señores gefes oficiales y demas individuos de tropa retirados en esta provincia.

ANUNCIOS.

A voluntad de su dueño se vende en el término de la ciudad de Alcaraz una dehesa con arbolado de encina, labor y casa llamada de San Salvador, á media legua de distancia de dicha poblacion; quien quisiere tratar de ajuste lo hará con D. José Piqueras vecino de la misma ciudad.

Habiendose perdido en la feria de esta capital el dia 11 del presente una mula cuyas señas son, bragada con el morro blanco, color castaño oscuro y su edad de cinco á seis meses, el que se la hubiese encontrado podrá presentarsela á su dueño Alonso Tortola vecino de Lueta de quien recibirá su allazgo.

Imprenta á cargo de D. Nicolas Soler.